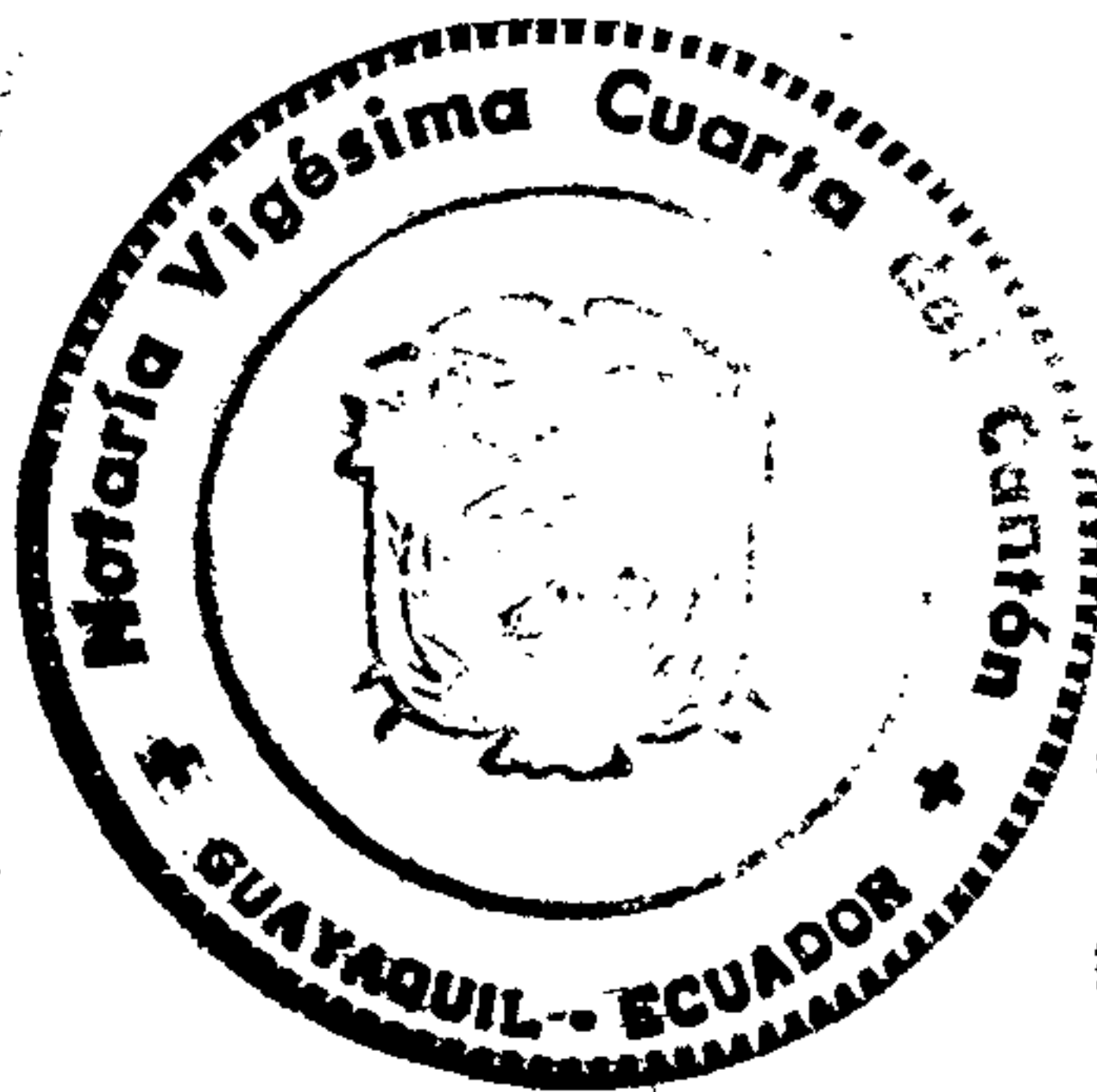




DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

00000002



1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 A N O N I M A, DENOMINADA
3 MASTERCONSORCIO S.A.-----
4 CUANTIA: S/. 2.000.000,00 ----
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro
7 de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante
8 mi, ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO
9 CUARTO DEL CANTON, comparecen: los señores, JORGE
10 MATAMOROS MORALES, quien declara ser de estado
11 civil casado, de profesión Ingeniero civil; CARLOS
12 FLORES COELLO, declara ser de estado civil
13 soltero, de profesión Abogado, LINA CRUZ VERA,
14 quien declara ser de estado civil soltera, de
15 profesión estudiante, ROLANDO PERALTA QUINTO, quien
16 declara ser de estado civil soltero, de profesión
17 estudiante; y, el señor JOSE RODRIGUEZ BUENO, quien
18 declara ser de estado civil soltero, de profesión
19 estudiante. Los comparecientes son ecuatorianos,
20 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
21 para obligarse y contratar, a quienes de
22 conocer, doy fé, los mismos que vienen a celebrar
23 esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA
24 COMPANIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien
25 instruidos y a la que proceden de una manera libre y
26 espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta
27 que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritu
28

1 ras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar
2 una sociedad anónima que los intervinientes
3 otorgamos al tenor de las cláusulas y
4 especificaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES. -
5 Celebran el contrato de constitución de sociedad
6 anónima y suscriben este instrumento público en
7 calidad de accionistas fundadores, los intervinientes:
8 Sr. Ing. Jorge Matamoros Morales, por sus propios
9 derechos, de estado civil casado; Carlos Flores
10 Coello, por sus propios derechos, de estado civil
11 soltero; Lina Cruz Vera, por sus propios
12 derechos, de estado civil soltera; Rolando Peralta
13 Quinto, por sus propios derechos, de estado civil
14 soltero; y, José Rodríguez Bueno, por sus propios
15 derechos, de estado civil soltero. Todos
16 ecuatorianos con domicilio y residencia en la ciudad
17 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
18 Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda
19 clase de actos y contratos. SEGUNDA: DECLARACION. -
20 Todos los intervinientes declaramos libre y
21 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir
22 como en efecto constituimos una compañía anónima,
23 uniendo nuestros capitales para participar en los
24 beneficios que reporte la actividad de la compañía.
25 TERCERA: ESTATUTOS. - Los accionistas fundadores
26 declaramos que la compañía que constituimos mediante
27 este instrumento se regirá por los siguientes
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



000003003

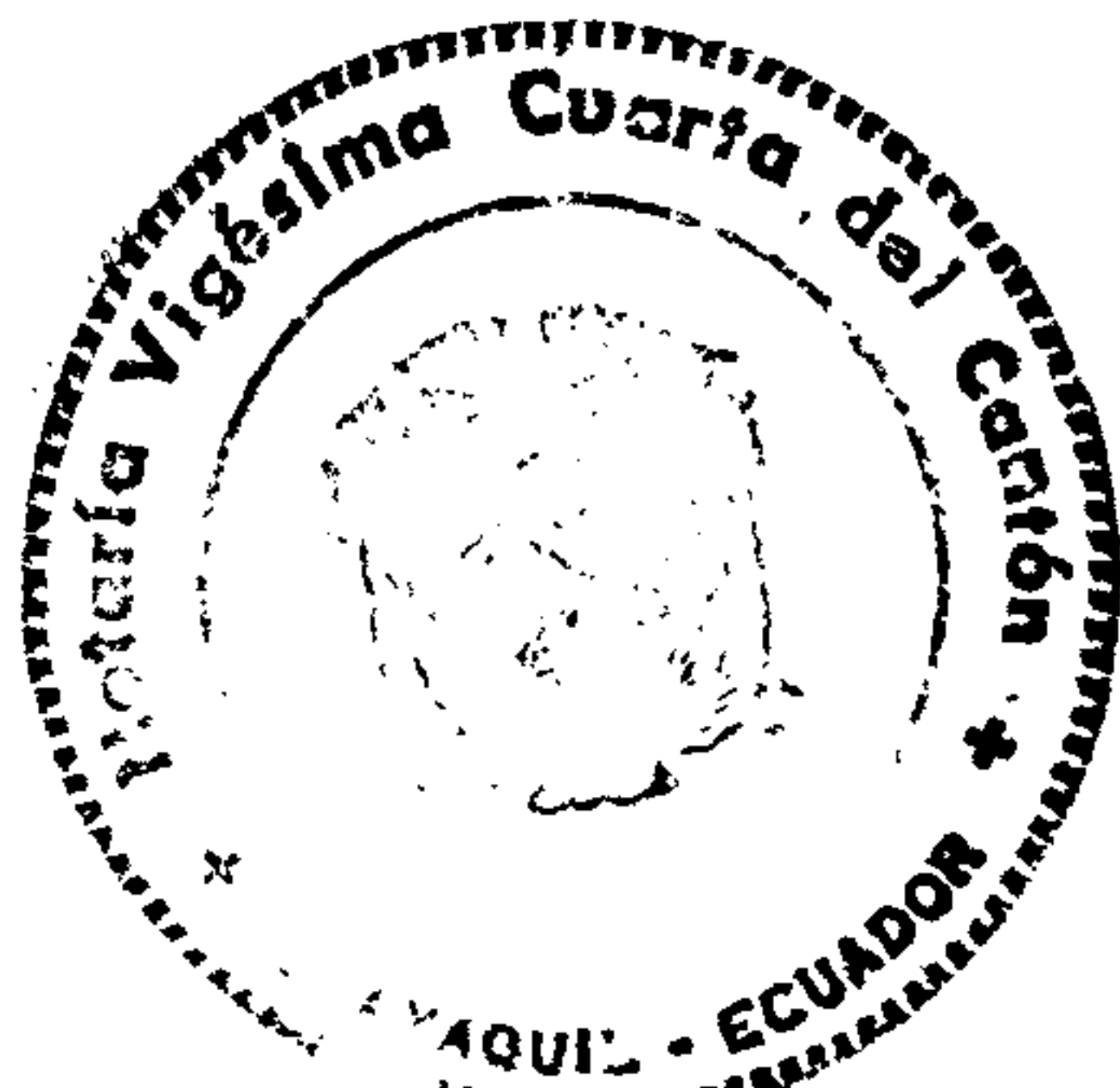
1 estatutos: ~~ESTATUTOS~~ LA COMPAÑIA MASTTERCONSORCIO
2 S. A., ARTICULO PRIMERO: DE LA
3 DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía
4 se denominará MASTTERCONSORCIO S.A., su nacionalidad
5 es ecuatoriana y su domicilio
6 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
8 Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero,
9 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de a
10 ccionistas. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. La com
11 paña tendrá como objeto social dedicarse a la
12 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento
13 ~~de bienes inmuebles urbanos y rurales~~ de cualquier ge
14 nero. La compañía también se dedicará a la consti
15 tución de propiedad horizontal sobre edificios ya cons
16 truidos o en proceso de construcción. Finalmente, la
17 compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto
18 y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que ten
19 ga relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO:
20 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía
21 es de dos millones de sucres, dividido en
22 dos mil acciones ordinarias y nominativas
23 de valor de un mil sucres cada una,
24 numeradas del cero cero uno al dos
25 mil, inclusive. Los Titulos de las acciones serán
26 firmados por el Presidente y por el Gerente de la
27 compañía, y cada Titulo puede comprender una o varias
28

1 acciones. En lo que se refiere a la
2 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
3 Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para
4 esos efectos determina la Ley de compañías. ARTICULO
5 CUARTO: DEL PLAZO. - El plazo de duración de la compañía
6 es de cincuenta años, contados desde la inscripción de
7 este instrumento en el registro mercantil del Cantón
8 Guayaquil. ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y
9 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. - El órgano de gobierno
10 es la Junta General de accionistas, los administradores
11 son el Presidente, el Gerente y el Subgerente
12 administrativo. ARTICULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO. La
13 Junta General formada por los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
15 compañía. - ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES
16 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. - Las
17 Juntas generales de accionistas serán ordinarias y
18 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
19 principal de la compañía, salvo la excepción admitida
20 por la Ley. La Junta general ordinaria se reunirá
21 obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
22 dentro del primer trimestre posterior a la fecha
23 de finalización del ejercicio económico anual de la
24 compañía, para tratar de los asuntos que le competen
25 por mandato de la Ley. - Las Juntas Generales
26 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
27 y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



012000004

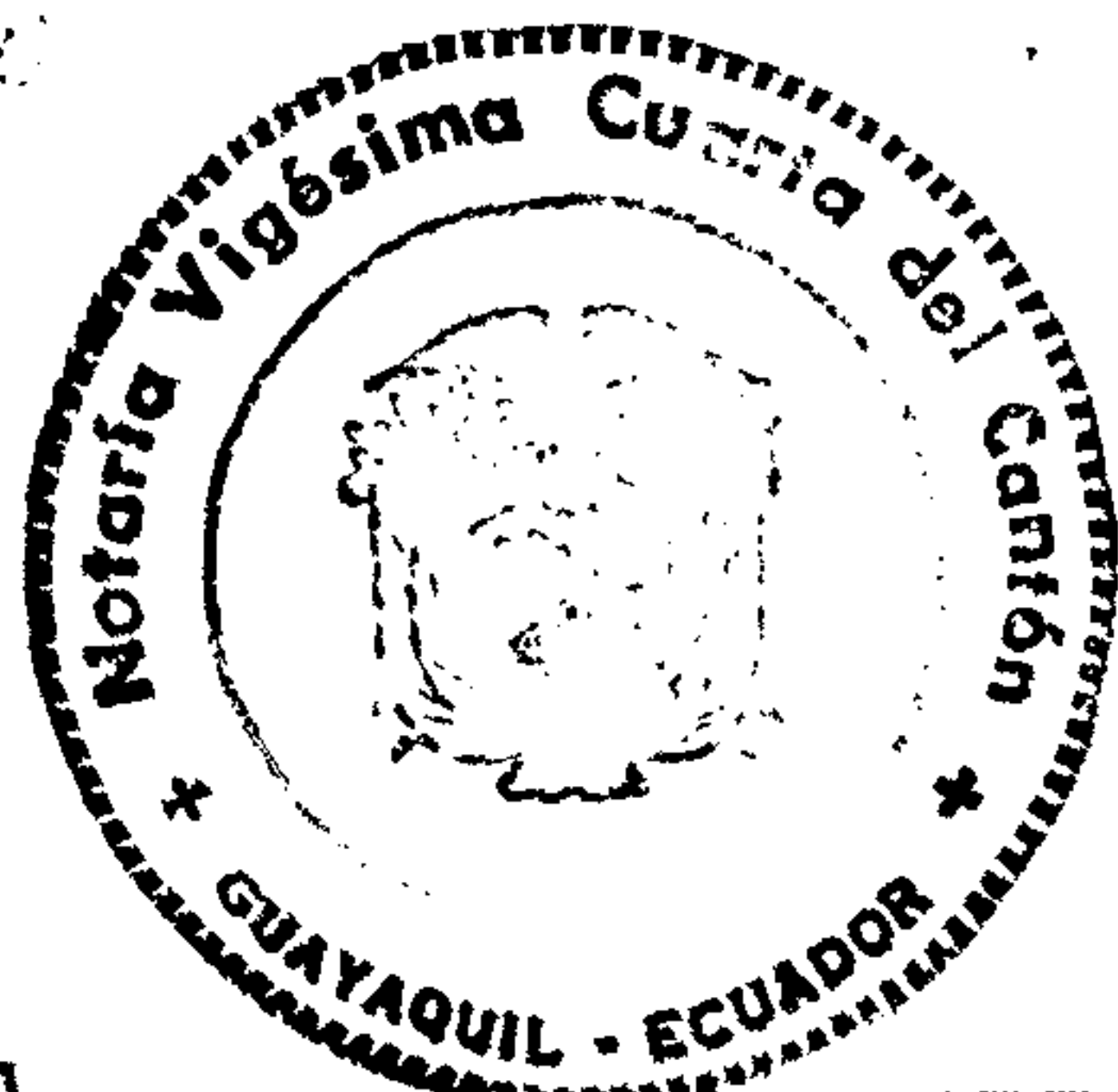
1 asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas
2 Generales serán presididas por el presidente de la
3 compañía y a falta de éste por la persona que elijan
4 los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y
5 en su falta la persona que fuere designada en cada
6 caso por los asistentes a la Junta General. ARTICULO
7 OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE
8 ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas,
9 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el
10 Gerente de la compañía, o por el Presidente. Las
11 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios
12 en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud
13 de los accionistas que representan por lo menos el
14 veinticinco por ciento del capital social, a fin de
15 tratar sobre los asuntos especificados en su
16 pedimento que de no ser atendido dentro de quince
17 días contados desde la presentación de la solicitud
18 escrita, dará derecho al o los accionistas
19 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
20 Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de
21 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.
22 Las convocatorias a Junta General se las hará por
23 medio de uno de los periódicos de mayor circulación
24 en el domicilio principal de la compañía, con ocho
25 días de anticipación por lo menos al fijado para la
26 reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto de la
27 reunión, y además, personalmente por escrito y con los
28

1 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
2 convocatoria por la prensa.No obstante lo dicho, la
3 Junta General de accionistas se entenderá convocada y
4 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
5 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes
6 todo el capital pagado y los asistentes acepten por
7 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio
8 del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
9 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
10 sobre los cuales no se considere suficientemente
11 informado. El Acta de la Junta Universal de
12 accionistas debe ser suscrita por todos los
13 asistentes. Los Comisarios principales y suplentes
14 serán especial e individualmente convocados sin que su
15 inasistencia cauce la postergación de la Junta. Si la
16 Junta General de accionistas no pudiere reunirse por
17 falta de quorum en primera convocatoria, esto es, con
18 por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá
19 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
20 mas de treinta días de la fecha fijada para la primera
21 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
22 convocatoria el o los objetos puntualizados en la
23 primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados
24 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones
25 legales, particularmente las que se refieren a la
26 suspensión, remoción y enjuiciamiento de
27 administradores y revocación de nombramientos de
28



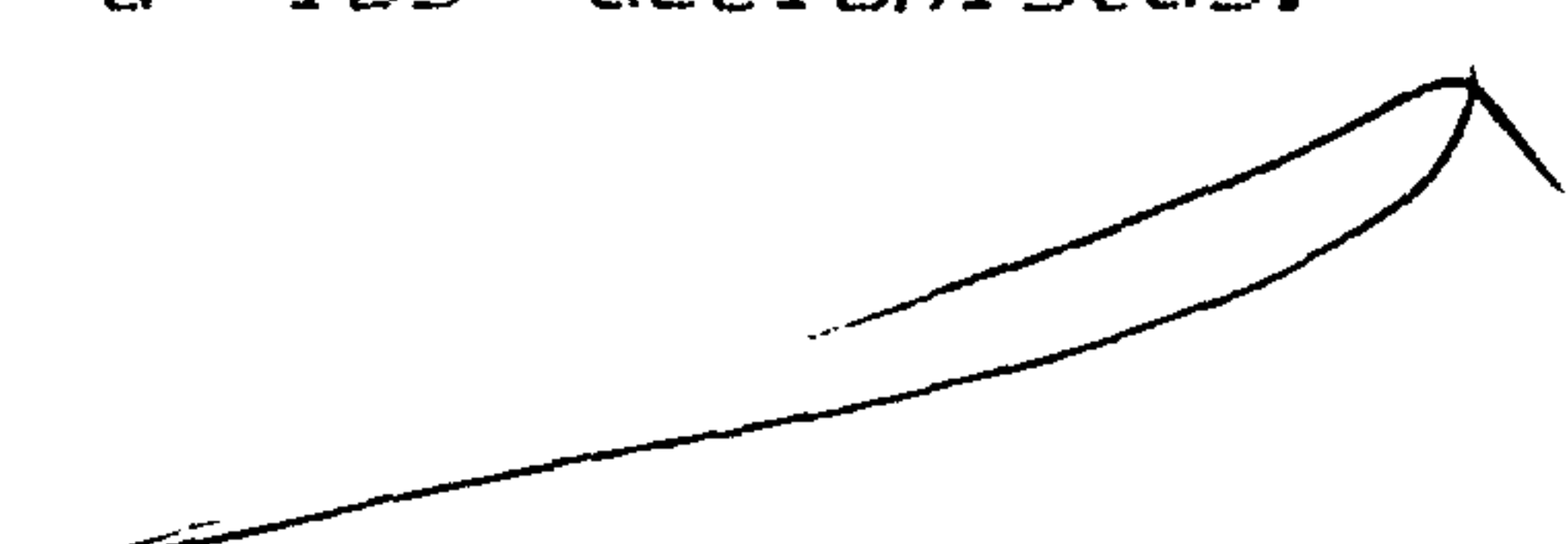
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



000000005

1 Comisarios.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA
2 GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quorum que se requiere
3 para que la Junta General de accionistas pueda
4 instalarse en primera convocatoria es la
5 representación de por lo menos el cincuenta por ciento
6 del capital pagado de la compañía. Las Juntas
7 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
8 número de accionistas presentes, sea cual fuere la
9 representación del capital social pagado, debiendo
10 advertirse este particular en la convocatoria.-
11 ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA
12 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en
13 que se divide el capital social, si está liberada,
14 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
15 accionistas, y las no liberadas en proporción a su
16 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones
17 se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO
18 PRIMERO DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE
19 ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los
20 accionistas personalmente o por medio de representante
21 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al
22 Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no
23 ser que se haya otorgado poder general. La Junta
24 General de accionistas estará presidida por el
25 Presidente de la compañía, el Gerente actuará de
26 Secretario. Los administradores y Comisarios de la
27 compañía no pueden representar a los accionistas.-
28



1 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
2 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de las
3 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la
4 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
5 relativos a los negocios sociales, corresponde
6 privativamente a la Junta General de accionistas el
7 conocimiento y resolución de los siguientes puntos:
8 a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Subgerente
9 administrativo de la compañía, así como a su Comisario
10 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las
11 cuentas, balances y los informes que presentaren el
12 Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las
13 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que
14 se susciten en relación con las disposiciones
15 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para
16 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
17 estatutos; d) Resolver acerca de la
18 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
19 compañía y nombrar uno o mas liquidadores, siempre en
20 número impar; e) Todos los demás asuntos que le
21 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
22 legal. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS
23 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de
24 Junta General de accionistas se redactará un Acta en
25 idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas
26 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y
27 debidamente foliadas. Estarán suscritas por el
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



030000000

1 Presidente y el Gerente de la compañía. En caso de
2 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
3 asistentes bajo sanción de nulidad. - ARTICULO DECIMO
4 CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
5 COMPANIA. - La administración y representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a
7 cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán
8 individualmente en el ejercicio de sus funciones.
9 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL
10 PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE
11 ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA. - El Presidente, el
12 Gerente y el Subgerente administrativo de la compañía
13 serán elegidos por la Junta General de accionistas
14 para un periodo de cinco años, pudiendo ser
15 indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas
16 funciones no se requiere ser accionista de la
17 compañía. - ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES
18 Y DEBERES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del
19 Presidente: Primero. - Representar a la compañía sin
20 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
21 extrajudicial. Segundo. - Convocar y presidir las
22 sesiones de Junta General de accionistas, y suscribir
23 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
24 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero. - Cuidar
25 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
26 General de accionistas y vigilar la buena marcha de la
27 compañía; Cuarto. - Encargarse de todo lo que se
28

✓

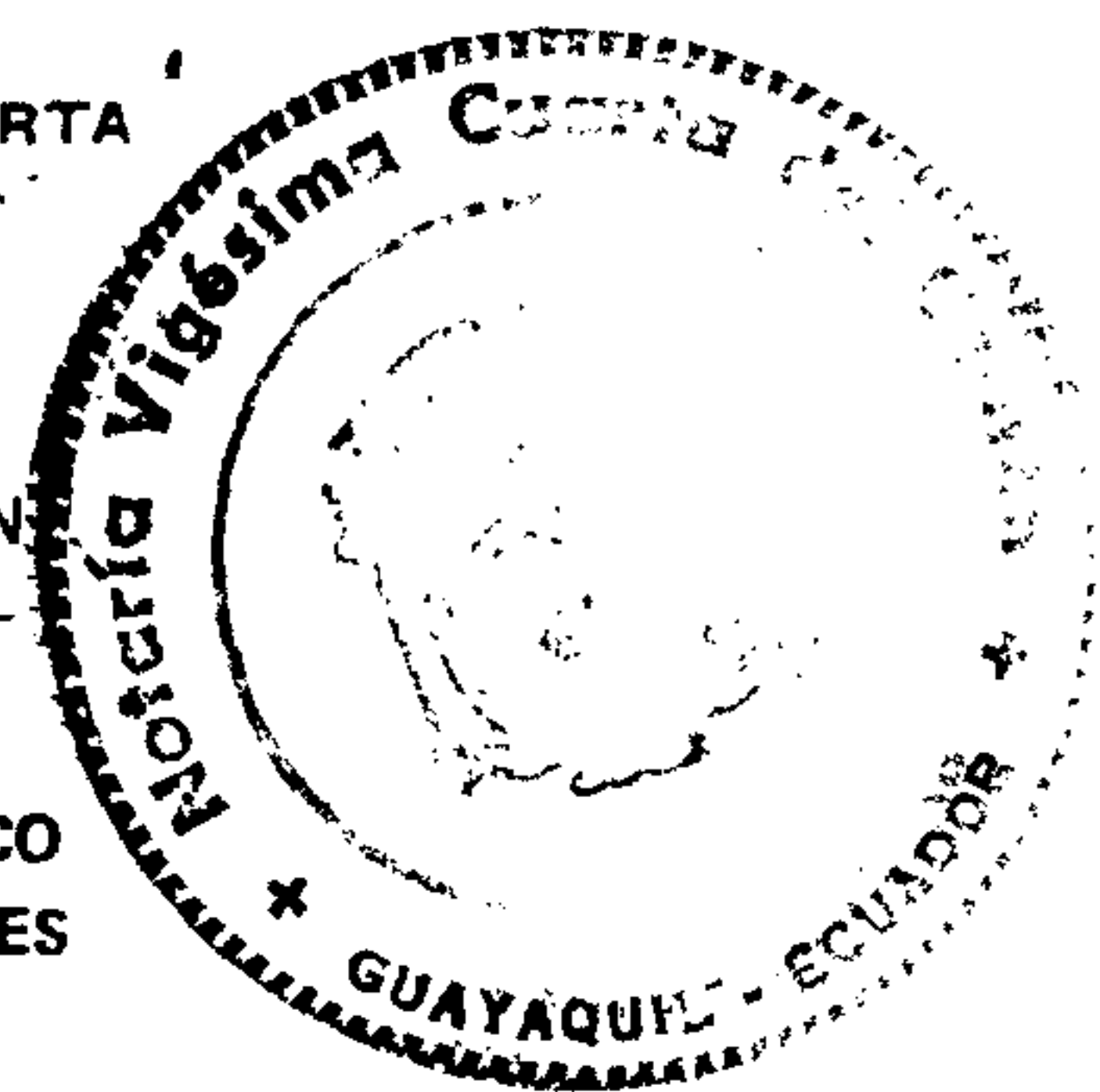
1 refiere a la administración interna, publicidad y
2 relaciones públicas de la compañía; y, Quinto.-Ejercer
3 las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
4 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS
5 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE. Primero.-
6 Representar a la compañía sin limitación alguna en el
7 ámbito legal, judicial y extrajudicial.-Segundo.-
8 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
9 situación de la compañía y al resultado de sus
10 funciones y presentarlo a la Junta General ordinaria
11 adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.-
12 Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
13 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
14 Ley y los presentes estatutos.ARTICULO DECIMO OCTAVO:
15 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE
16 ADMINISTRATIVO.-El ejercicio de este cargo no comporta
17 la representación legal, judicial y extrajudicial de
18 la compañía, y sus deberes y atribuciones son los
19 siguientes: Primero.- Velar por la buena marcha de la
20 sociedad; Segundo.- Subrogar al Presidente o al
21 Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier
22 otro impedimento transitorio de éstos en el ejercicio
23 de sus funciones.-ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA
24 SUBROGACION AL PRESIDENTE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE
25 ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.-En los casos de falta,
26 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo
27 en el ejercicio de sus funciones, se convocará
28

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DEL CANTON
GUAYAQUIL

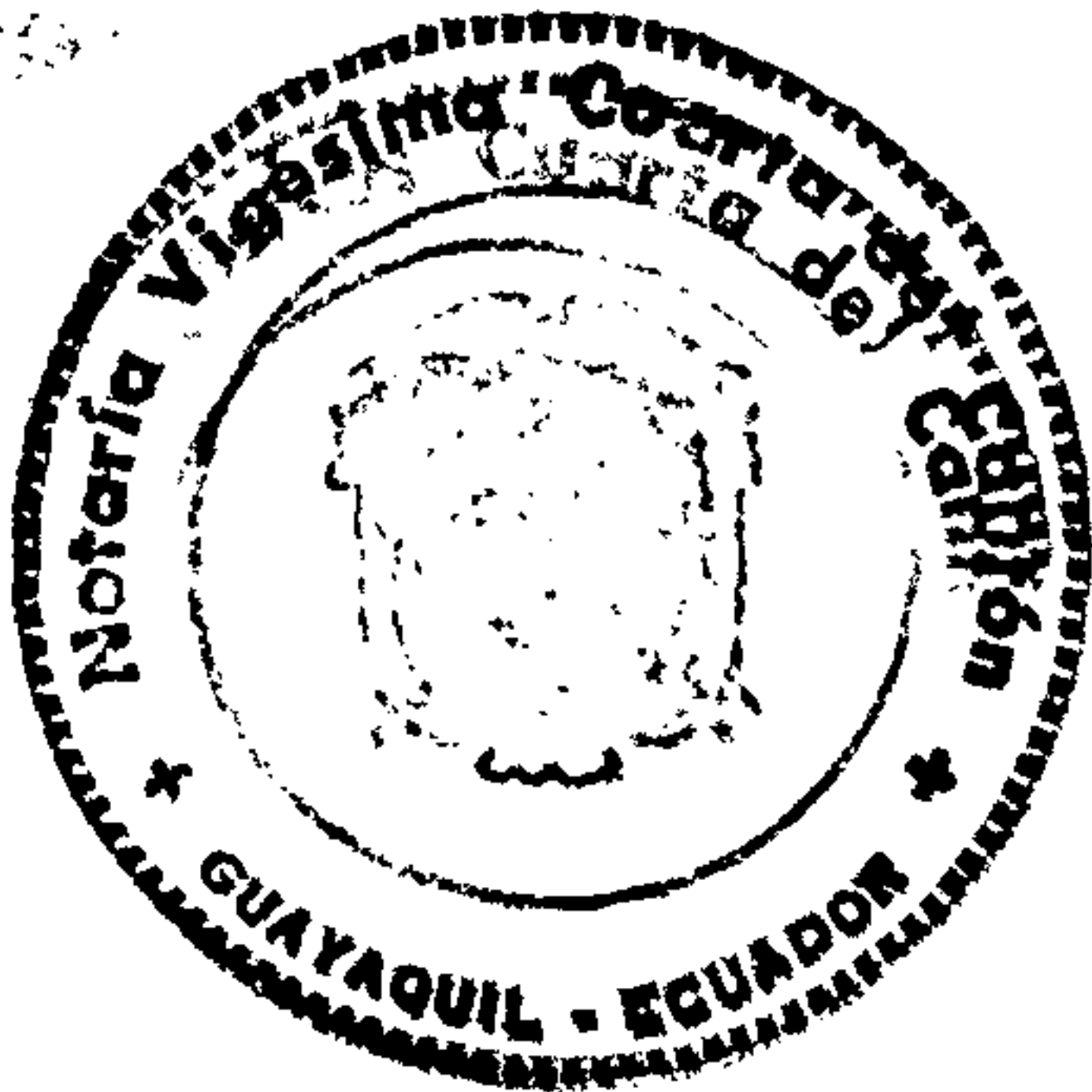
AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



00000007

1 inmediatamente a la Junta General de accionistas para
2 que proceda a la designación de la persona que
3 ha de reemplazarlo, en cada caso. ARTICULO
4 VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA.- La
5 Junta General de accionistas elegirá cada año un
6 Comisario principal para que examine la marcha
7 económica de la compañía e informe de ella a la Junta
8 General, al mismo tiempo la Junta General de
9 accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien
10 deberá actuar por falta o impedimento
11 del Titular. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE
12 RESERVA LEGAL DE LA COMPANIA.-De las utilidades que
13 resulten de cada ejercicio económico se separará un
14 porcentaje no menor del diez por ciento, que será desti
15 nado a formar el fondo de reserva legal de la
16 compañía, hasta que éste alcance por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital social. En la misma
18 forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva
19 legal, si éste despues de constituido resultare
20 disminuido por cualquier causa. La Junta General de
21 accionistas podrá además acordar la formación de una
22 reserva especial estableciendo el porcentaje de bene
23 ficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
24 despues del fondo de reserva legal. ARTICULO VIGESIMO
25 SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios
26 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta
27 por ciento para ser distribuido entre los accionistas
28

1 en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
2 resolución unánime en contrario de la Junta General
3 de accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA
4 DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Aparte de las
5 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes
6 del vencimiento del plazo contemplado en éstos
7 estatutos. La misma sesión de Junta General en que se
8 resuelva la disolución anticipada, designará la o las
9 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre
10 en número impar, señalándose las facultades que se les
11 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
12 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
13 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía
14 MASTERCONSORCIO S.A., declaran que
15 las dos mil acciones ordinarias y nominativas en que
16 se divide el capital social, han sido integramente sus
17 critas por los intervinientes en la siguiente
18 forma: Los Sres. Carlos Flores Coello,
19 Rolando Peralta Quinto, Lina Cruz
20 Vera; y, José Rodríguez Bueno, han suscrito cada uno de
21 ellos una acción equivalente a un mil sucres cada
22 acción; y el Sr. JORGE MATAMOROS MORALES, ha sus
23 crito un mil novecientas noventa y seis acciones equi
24 valente a un millón novecientos noventa y seis mil
25 sucres. QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accio
26 nistas fundadores de la compañía MASTERCONSORCIO
27 S.A., declaran haber pagado el veinti
28



Banco del
Progreso

0000000008

Nº 2069

Guayaquil, 3 DE MARZO DE 1993

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

MASTTERCONSORCIO S.A. -----

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

JORGE MATAMOROS MORALES

\$ 499.000,00

CARLOS FLORES COELLO

250,00

ROLANDO PERALTA QUINTO

250,00

LINA CRUZ VERA

250,00

JOSE RODRIGUEZ BUENO

250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de \$/ 500.000,00 -----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

CAR-004



DE CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



000000009

1 cinco por ciento del valor de cada una de
2 las acciones suscritas, del modo en que a continuación
3 se indica: Los Sres. Carlos Flores Coello; Rolando
4 Peralta Quinto; Lina Cruz Vera; y José Rodríguez Bueno,
5 han pagado en numerario cada uno de ellos, la cantidad
6 de doscientos cincuenta sucres. EL Sr.
7 JORGE MATAMOROS MORALES, ha pagado
8 en numerario la cantidad de cuatrocientos noventa y
9 nueve mil sucres. En consecuencia el capital
10 pagado de la compañía asciende a la suma de
11 quinientos mil sucres. La diferencia del capital
12 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
13 compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a con-
14 tarse desde la fecha de inscripción de la escritura
15 constitutiva de la compañía en el registro mer-
16 cantil del Cantón Guayaquil. Autorice usted,
17 señor Notario, este instrumento, con las formalidades
18 de Ley, agregando los documentos habilitantes que
19 sean necesarios para su plena validez, y deje cons-
20 tancia de que los intervinientes autorizamos al Aboga-
21 do Octavio Johnny Roca De Castro, para que realice to-
22 das las gestiones que sean necesarias hasta su cabal
23 perfeccionamiento. Atentamente, (firma ilegible) ABO-
24 GADO OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO.-REG. NUMERO VEIN-
25 TITRES CUARENTA Y SIETE. (HASTA AQUI LA MINUTA QUE
26 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA). Queda agregado el
27 certificado de integración de capital. Leída que fue
28

1 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en
2 alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y rati
3 fican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad
4 de acto. Doy fé.

5

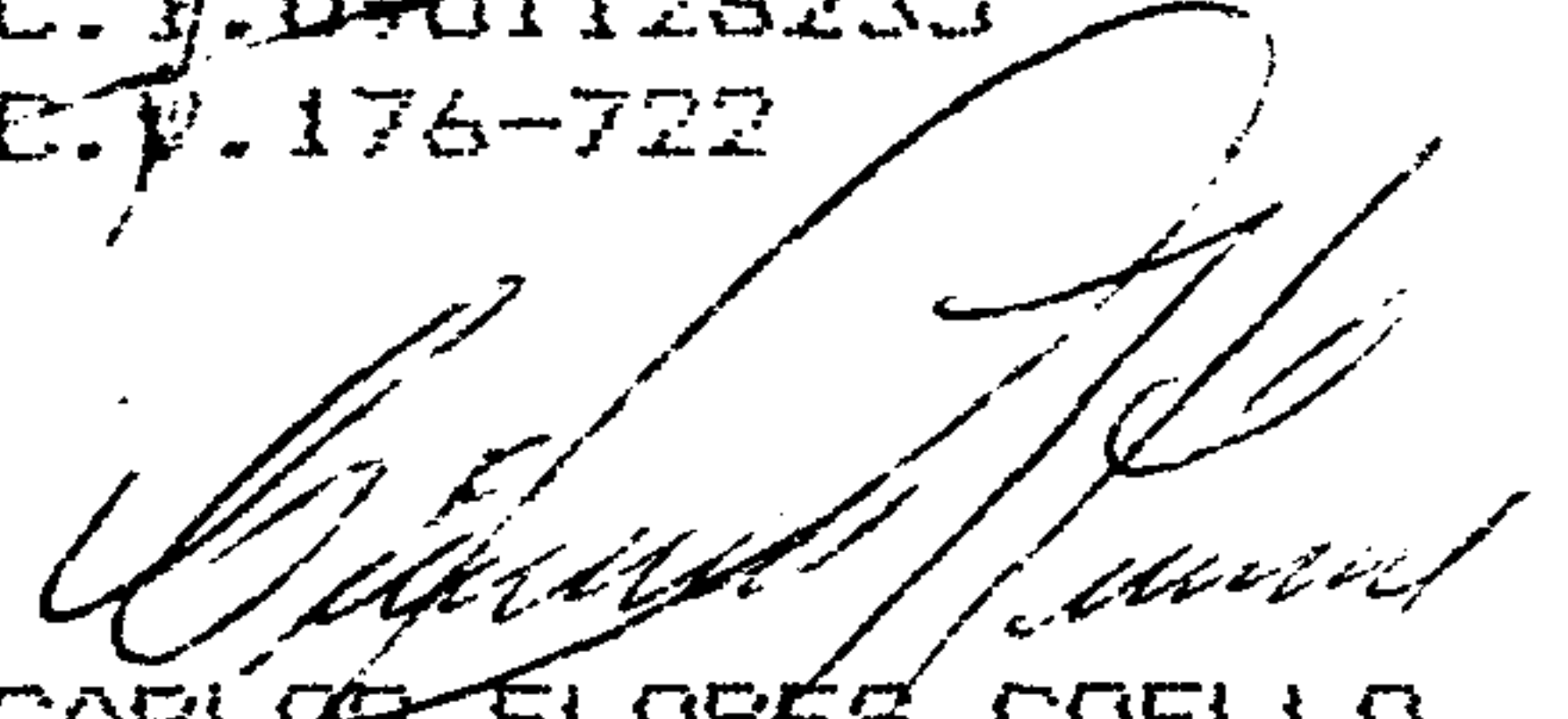
6

7


JORGE MATAMOROS MORALES
8 C.I. 0901126235
C.V. 176-722

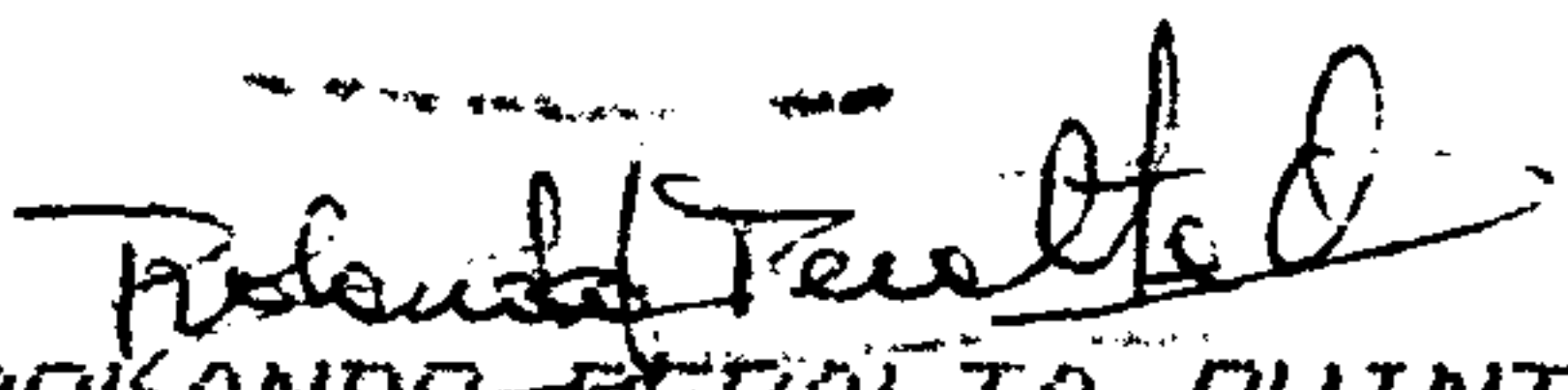
9

10


11 CARLOS FLORES COELLO
C.I. 090887989-3
12 C.V. 394-276

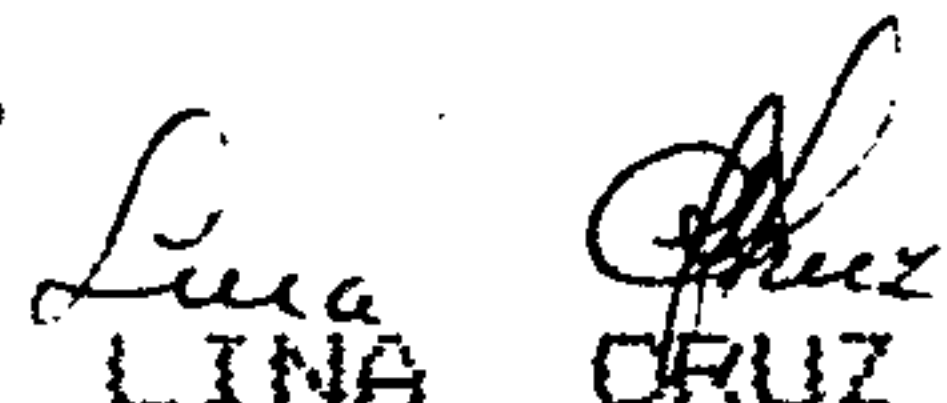
13

14


15 ROLANDO PERALTA QUINTO
C.I. 091229617-5
16 C.V. 242-327

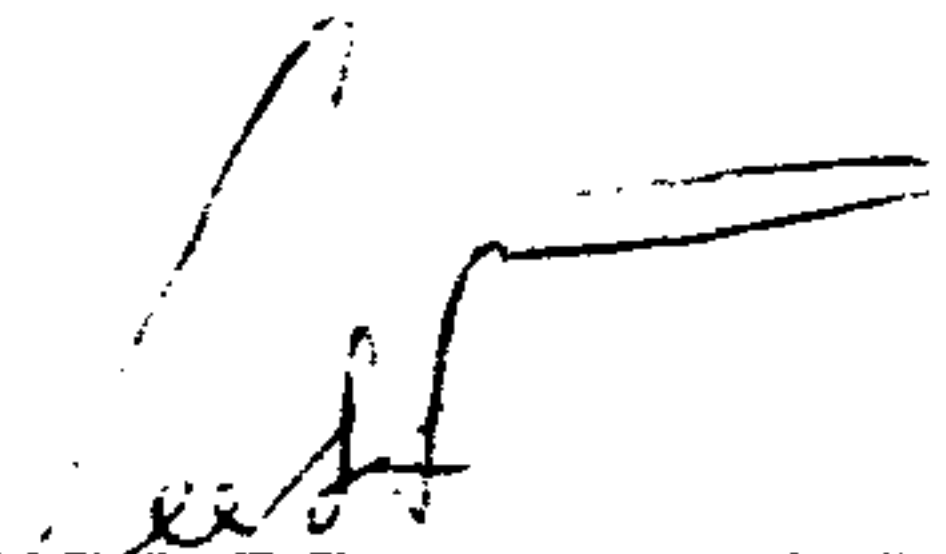
17

18


19 LINA CRUZ VERA
C.I. 091304953-2
20 C.V. 232-190

21

22


23 JOSE RODRIGUEZ-BUENO
C.I. 1304343468
C.V. 323257

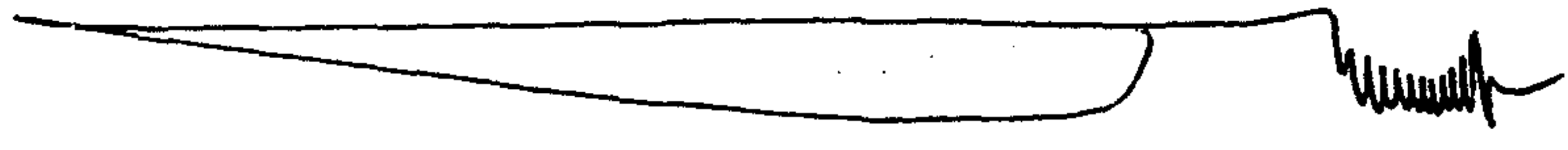
24

25

26

27

28


AR. FRANCISCO YCAZA GARCES
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

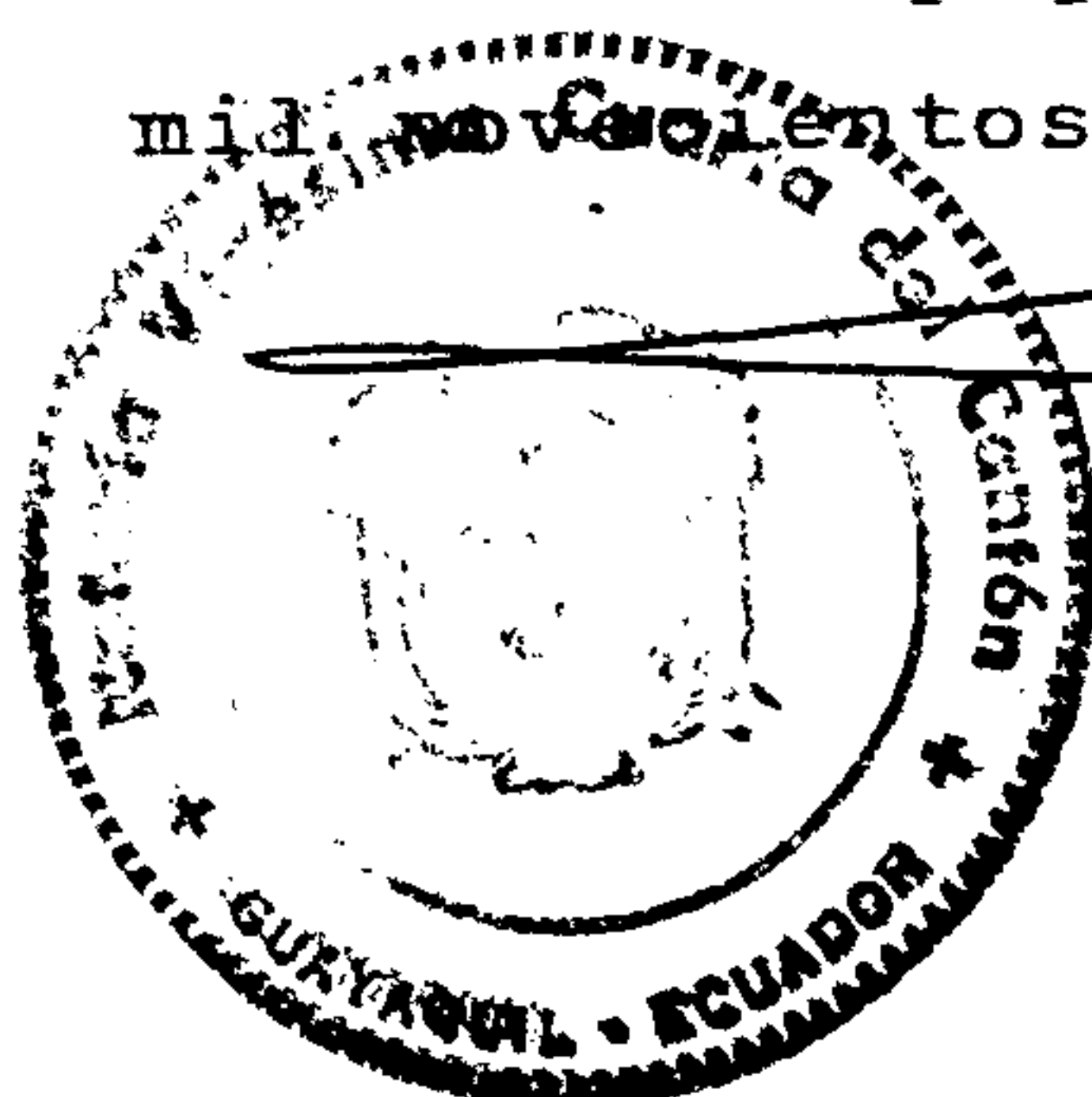


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCÉS

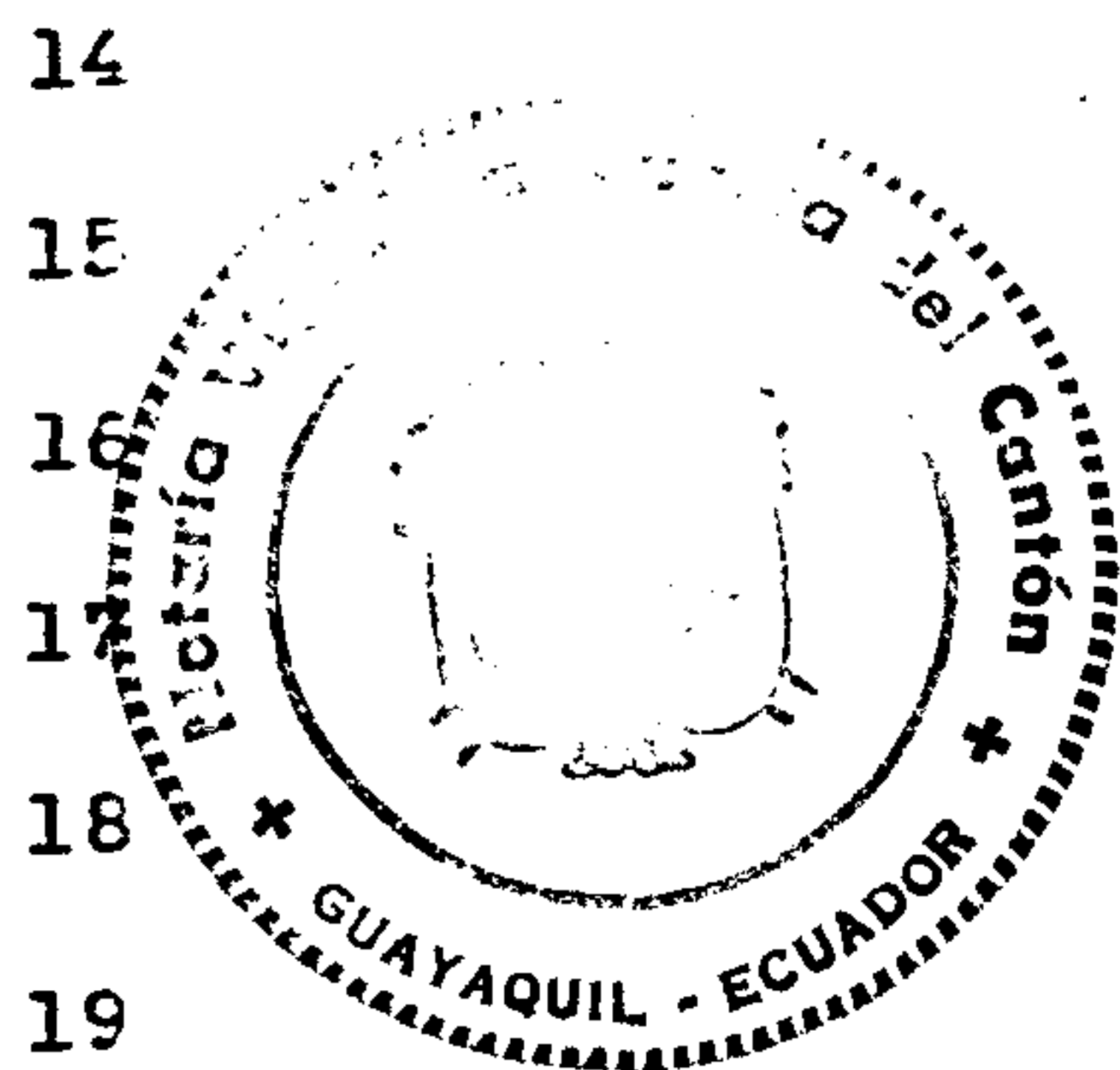
000003010

1 TORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este -
2 CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en es-
3 ta ciudad de Guayaquil, el ocho de Marzo-
4 de mil novecientos noventa y tres.-



Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

8 **DOY FE:** que en esta fecha he tomado nota al margen -
9 de la matriz respectiva la Resolución Número: 93-2-1-1-
10 0000708 del 10. de Abril de 1.993, mediante la cual el
11 subintendente de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE
12 LA COMPAÑIA MASTERCONSORCIO S.A., que contiene el pre-
13 sente testimonio.-Guayaquil, 10. de Abril de 1.993.-

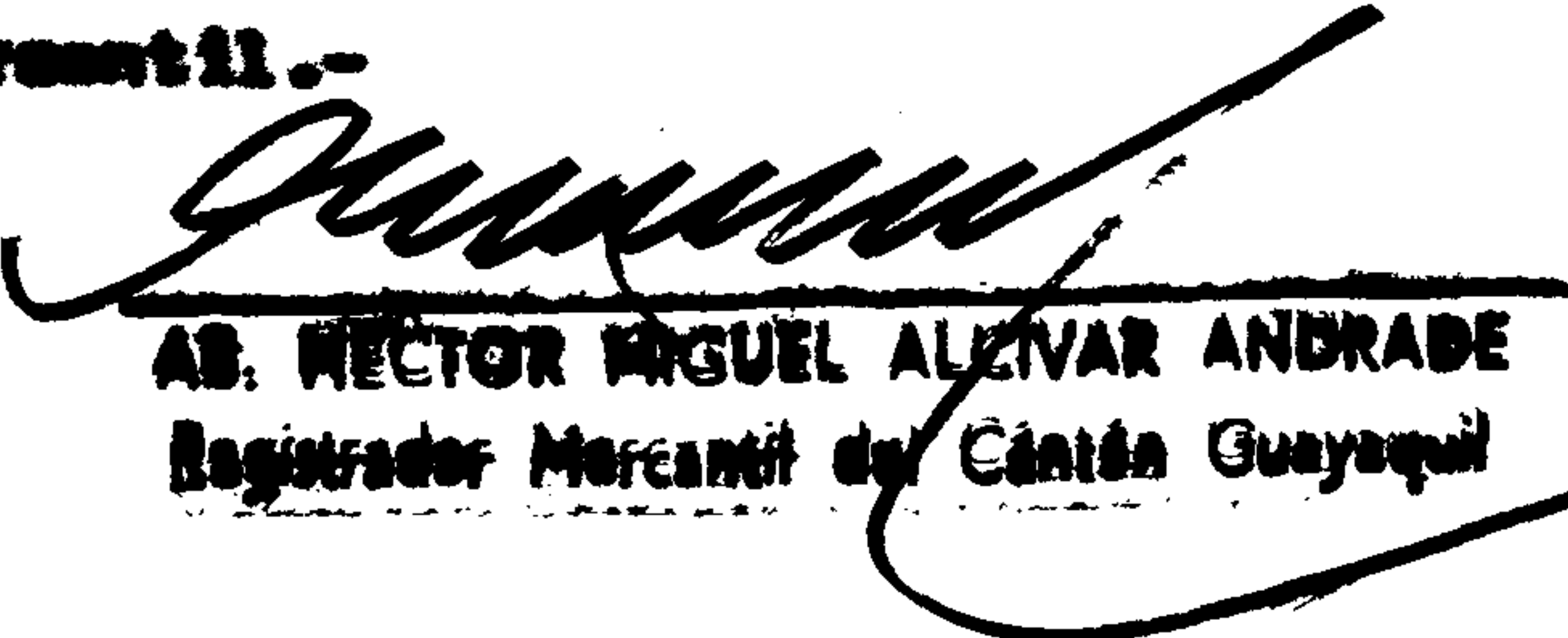


Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

21 **CERTIFICO:** Que En cumplimiento de la ordenada en la Resolución
22 número 93-2-1-1-0000708, dictada el 1 de abril de 1.993, por
23 el Subintendente de Dirección Societaria de la Intendencia de Com-
24 pañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la
25 Constitución de MASTERCONSORCIO S.A., de folios 11.352 a 11.367,
26 número 4.507 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -
27 7.744 del Repertorio.- Guayaquil, abril cinco de mil novecientos
28 noventa y tres.- El Registrador Mercantil.

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, a-
bril cinco de mil novecientos noventa i tres.- El Registro -
de Mercantil.-


AS. NÉCTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

